UGEL Surcubamba

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho".

Resolución Directoral Nº 000931 - 2024/GOB-REG-HVCA/UGELS

Surcubamba; 27 SEP 2024

Visto el Memorándum Nº 383-2024/GOB.REG-HVCA/DREH-UGEL-S/AGA-RR.HH de fecha 24 de setiembre de 2024 y demás documentos adjuntos, en seis (06) folios útiles;

CONSIDERANDO:

Que, mediante expediente N° 2664499 de fecha 18 de setiembre de 2024, se recepciona el Oficio N° 095-2024-D.IE-"DAC"-S/UGEL-SCBB/DREH correspondiente a la carta de Renuncia de MELIXSANDRA CHIMAICO HUAMAN identificada con DNI N° 71748926, mediante dicho documento pone de conocimiento ante el director de la Institución, su voluntad de renunciar al cargo de Coordinadora de Innovación y Soporte Tecnológico (CIST), que venia desempañando en la Institución Educativa "DANIEL ALCIDES CARRION" del distrito de Salcahuasi;

Que, en principio la servidora consignada en la relación nominal al presentar su renuncia voluntaria ejerce su derecho constitucional "derecho a su libre desarrollo y bienestar", y "derecho a trabajar o dejar de trabajar libremente con sujeción a la Ley", tal como lo reconoce nuestra Constitución Política en su artículo 2º inciso 1, y 15; concordante por el hecho que el propio Tribunal Constitucional en el expediente N° 002-2010-PI/TC, ha resuelto (ver el fallo y fundamento 47) que este contrato es propiamente es un régimen "especial" de contratación laboral para el sector público, el cual resulta compatible con el marco constitucional;

Que, el artículo 13º inciso c) del Decreto Su remo N°075-20 8-PCM (Reglamento del Contrato Administrativo de Servicios regulado por el Decreto Legislativo N° 1057), establece que ***"uno de los motivos de la extinción del contrato CAS es por la Decisión Unilateral del Contratado. En este caso el contratado debe comunicarse por escrito la decisión a la entidad contratante con una anticipación de 30 días naturales previos al cese. Este plazo puede ser exonerado por la autoridad competente por propia iniciativa o a pedido del contratado"***;

Que, en ese sentido siendo una renuncia estrictamente personal a sus labores que venía desarrollando en la Institución Educativa "DANIEL ALCIDES CARRION" del distrito de Salcahuasi, y teniendo en cuenta **"nadie está obligado a prestar trabajo sin su libre consentimiento"** tal como señala el artículo 23° último párrafo de nuestra Carta Magna, la administración Institucional ha creído conveniente **ACEPTAR** la renuncia presentada por la servidora recurrente, por cuanto este hecho no afecta los intereses de nuestra institución, debiéndose tenerse como **último día de labores hasta el día 16 de setiembre del 2024;**

Que, el régimen CAS, es un régimen de naturaleza laboral, y la extinción del Contrato Administrativo de Servicios por decisión unilateral del contratado constituye propiamente una renuncia. En tal sentido, conforme a la normativa vigente, tal como lo ha señalado la Oficina de Recursos Humanos en el documento de vistos, y en atención a la solicitud de la servidora recurrente consignada en la relación nominal como personal CAS, resulta pertinente aceptar la renuncia. Presentación;

Que, conforme a lo previsto en numeral 17.1 del artículo 17° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N°006- 2017-JUS, que establece "**(...) La autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, solo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en le fecha a la que pretende retrotraerse la eficacia del acto al supuesto de hecho Justificativo para su adopción";**

Que, mediante el Contrato Administrativo de Servicios N° 060-2024/GOB.REG.HVCA/UGELS, se aprobó la contratación por necesidad transitoria de **MELIXSANDRA CHIMAICO HUAMÁN**, identificada con **DNI N° 71748926**, para desempeñar el cargo de Coordinadora de Innovación y Soporte Tecnológico (CIST) en la Institución Educativa "Daniel Alcides Carrión", ubicada en el distrito de Salcahuasi;

Que, mediante Memorándum N° 383-2024/GOB.REG-HVCA/DREH-UGEL-S/AGA-RR.HH, de fecha 24 de septiembre de 2024, el responsable de Recursos Humanos dispone la proyección de una Resolución Directoral con el propósito de **ACEPTAR LA RENUNCIA** de **MELIXSANDRA CHIMAICO HUAMÁN**, identificada con **DNI N° 71748926**, quien ha decidido dimitir de manera voluntaria.

Estando visado por el director y los jefes del Área de Gestión Administrativa (AGA), Área de Gestión Institucional (AGI), Asesoría Jurídica (AJ) y Área de Gestión Pedagógica (AGP) de la Unidad de Gestión Educativa Local de Surcubamba y;

De conformidad con la Constitución Política del Perú, Decreto Legislativo N° 1057 y su Reglamento Aprobado por D.S. N°075-2008-PCN\, Ley N° 27444, y en uso de las facultades conferidas y el Reglamento de Organización y Funciones de la Unidad de Gestión Educativa Local de Surcubamba, aprobado por Ordenanza Regional Nº 386-GOB.REG-HVCA/CR;

SE RESUELVE:

ARTICULO 1°. – ACEPTAR la renuncia presentada por **MELIXSANDRA CHIMAICO HUAMÁN**, identificada con **DNI N° 71748926** al cargo de Coordinadora de Innovación y Soporte Tecnológico (CIST) que venía desempeñando en la Institución Educativa "Daniel Alcides Carrión" del distrito de Salcahuasi, con efectividad a partir del 17 de septiembre de 2024;

ARTICULO 3º.- DISPONER, que la oficina de Trámite Documentario de la Unidad de Gestión Educativa Local Surcubamba, notifique la presente Resolución a las áreas administrativas pertinentes para su conocimiento y acciones de acuerdo a sus funciones y al marco normativo vigente.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE

ORIGINAL FIRMADO

Dr. JULIO CESAR MARCOS TALAVERANO
Director del Programa Sectorial II
Unidad de Gestión Educativa Local
SURCUBAMBA

JCMT/DUGELS.
JCMO/JADM.
BQCC/JAGP.
JEDB/JAGI
RAOM/Proy.